

PARA: Comunidad PCTVS
DE: Jerry Castaneda, Subdirector/Acción Afirmativa/Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles
CC: John F. Maiello, Administrador Principal de la Escuela
Todos los administradores
FECHA: 31 de agosto de 2024
RE: Aviso Público Anual - Política de Cumplimiento de Derechos Civiles

PCTVS se dedica a proporcionar igualdad de acceso y oportunidades para todos. Las Escuelas Técnico-Vocacionales del Condado de Passaic son un empleador de igualdad de oportunidades y proveedor de programas educativos que no discrimina por motivos de raza, color, credo, religión, origen nacional, ascendencia, edad, estado civil, orientación afectiva o sexual, género, identidad o expresión de género, estatus socioeconómico, discapacidad, etcétera en ninguna de sus prácticas, procedimientos o protocolos. Todos estos están protegidos por los siguientes estatutos federales: Sección 504, Título IX, Título VII, Título VI, Título II y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).

A todos los candidatos/estudiantes se les proporciona el mismo acceso a los programas del distrito a través de un proceso objetivo de admisiones/programación. Los criterios de admisión para todos nuestros programas se basan en la evaluación de las transcripciones escolares de los dos años escolares anteriores. Las áreas de evaluación incluyen los promedios académicos finales, la asistencia, la disciplina, los puntajes de las pruebas estandarizadas y cualquier otra información pertinente para la viabilidad del candidato. El distrito tomará medidas para asegurar que la falta de habilidades en el idioma inglés no sea una barrera para la admisión y participación en los programas. Puede acceder a una descripción de todos los programas visitando nuestro sitio web: <https://pctvs.org/> y luego haga clic en "Escuelas".

Las adaptaciones razonables están disponibles para cualquier persona debido a una discapacidad o necesidad documentada. El punto de contacto de los estudiantes debe ser su consejero escolar o los miembros del Equipo de "Estudio del Niño." Todos los grupos de jóvenes tienen el mismo acceso a las instalaciones disponibles.

En el caso de que cualquier individuo/empleado crea que ha experimentado, presenciado o tiene evidencia de discriminación en base a cualquiera de las áreas mencionadas anteriormente, infórmelo a el supervisor de departamento / coordinador apropiado (ver más abajo).

Oficial de Cumplimiento de Acción Afirmativa/Derechos Civiles

Jerry Castaneda, Subdirector
Tel: 973-389-4142 E-mail: jcastaneda@pctvs.org
Ubicación: Edificio Rocco

Coordinador Distrital del Título IX

Scott Cumberbatch, Supervisor de Instrucción
Tel: 973-389-2014 E-mail: scumberbatch@pctvs.org
Ubicación: Edificio STEM

Oficial de la Sección 504 del Distrito

Michele Rizzo, Directora de Educación Especial
Tel: 973-389-4197 E-Mail: mrizzo@pctvs.org
Ubicación: Oficina del Equipo de Estudio del Niño

Coordinador del Título II

Manaf Stas, Supervisor de Edificios y Terrenos
Tel: 973-389-3022 Correo electrónico: mstas@pctvs.org
Ubicación: Departamento de Mantenimiento

Oficiales de Acoso Sexual

Nick Buccì, Director de Servicios de Personal Estudiantil
Tel: 973-389-4197 Correo electrónico: nbucci@pctvs.org
Lugar: Oficina de Orientación

Jeannie Holman, Asistente Principal
Tel: 973-389-4259 E-Mail: jholman@pctvs.org
Ubicación: Ala FX

Mohamed Khairullah, subdirector
Tel: 973-389-7202 E-Mail: mkhairullah@pctvs.org
Ubicación: Edificio STEM

Kim Salma, Supervisora
Tel: 973-389-2007 E-mail: ksalma@pctvs.org
Ubicación: Edificio STEM

Darrlyn Alexander, Supervisor
Tel: 973-389-4140 E-Mail: dalexander@pctvs.org
Ubicación: Ala C

PCTVS se toma muy en serio las reclamaciones relacionadas con HIB y cada una de ellas se investiga. El distrito utiliza un sistema de informes/seguimiento en línea para los informes de HIB relacionados con los estudiantes. El sistema está disponible en la página web del distrito bajo Distrito>Acoso, Intimidación y Acoso o mediante este enlace: <https://pctvs.org/hib>.

Todos los formularios de cumplimiento de acción afirmativa/derechos civiles y los procedimientos de queja para la Sección 504, Título IX, Título VII, Título II y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) se publican en la página web de PCTVS <https://pctvs.org/affirmative-action>. Tenga en cuenta que las publicaciones de nombres/información de contacto y la publicación de ubicaciones de avisos también se encuentran en la misma página web. Si tiene alguna pregunta o inquietud, no dude en comunicarse conmigo directamente al (973) 389-4142 o por correo electrónico al jcastaneda@pctvs.org.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS (Política/Reg. 1510)

De acuerdo con la legislación federal y estatal contra la discriminación, las Escuelas Técnicas y Vocacionales del Condado de Passaic utilizan el Procedimiento de Quejas para la resolución de quejas.

Sección 504

Es la política de la Junta de Educación que ninguna persona calificada discapacitada o discapacitada, por motivos de discapacidad o discapacidad, sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación en el empleo o en cualquier programa, actividad u oportunidades vocacionales patrocinadas por esta Junta. La Junta cumplirá con §504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990. También cumplirá con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades a través de la implementación de la Política No. 2460 y las Regulaciones Nos. 2460 a 2460.14.

El aviso de la política de la Junta sobre la no discriminación en el empleo (Política y Reglamento No. 1530) y la educación (Política y Reglamento No. 5750) se incluirá en el manual de políticas de la Junta, se publicará en todo el distrito y se hará referencia a él en cualquier declaración del distrito con respecto a la disponibilidad de puestos de empleo o servicios educativos.

Título IX

Es la política de la Junta de Educación que ninguna persona, por motivos de sexo, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en cualquier programa o actividad académica, extracurricular, de investigación, de capacitación ocupacional u otro programa o actividad educativa operado por un beneficiario que reciba asistencia financiera federal.

Empleo

Ningún empleado o candidato a empleo será discriminado en el reclutamiento, contratación, ascenso, despido, compensación, capacitación, transferencia o cualquier otro término, condición o privilegio de empleo únicamente debido a su discapacidad, siempre que el empleado o candidato pueda, con o sin adaptaciones razonables, realizar las funciones esenciales del puesto buscado u ocupado.

Ningún candidato a un empleo estará obligado a responder a una pregunta o someterse a un examen relativo a una minusvalía o discapacidad, excepto en la medida en que dicha minusvalía o discapacidad se relacione directamente con el desempeño del trabajo solicitado. Ningún candidato será discriminado sobre la base de una minusvalía o discapacidad que no esté directamente relacionada con la función esencial del puesto para el que ha solicitado.

Se harán adaptaciones razonables, que no afecten directamente el programa educativo y/o de instrucción, para acomodar las condiciones de empleo a las necesidades de las personas calificadas con discapacidades/discapacidades. Dichas adaptaciones pueden incluir, entre otras, la reprogramación; reestructuración de puestos de trabajo; hacer que las instalaciones sean accesibles; adquisición o modificación de equipos; modificar los exámenes, los materiales de capacitación, las políticas y los procedimientos; y proporcionar lectores o intérpretes.

Las políticas y procedimientos de empleo de la Junta deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

Accesibilidad de las instalaciones

A ninguna persona calificada con discapacidad/discapacidad, debido a que las instalaciones del distrito escolar son inaccesibles o inutilizables para personas discapacitadas/discapacitadas, se le negarán los beneficios, se le excluirá de la participación o de otra manera será objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad ofrecida por la Junta. No se construirán nuevas instalaciones que no cumplan plenamente con la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Las alteraciones a las instalaciones existentes o parte de las mismas, se modificarán de tal manera, en la mayor medida posible, que las instalaciones sean fácilmente accesibles y utilizables por personas con discapacidades que tengan la necesidad de acceder a las instalaciones de la Junta.

Accesibilidad al Programa Educativo

A ninguna persona calificada se le negará el beneficio, se le excluirá de la participación o se le discriminará de alguna manera en cualquier actividad ofrecida por este distrito.

La Junta tiene la obligación afirmativa de evaluar a un alumno que se sospecha que tiene una discapacidad para determinar la necesidad del alumno de educación especial y servicios relacionados. La Junta ordena que se hagan todos los esfuerzos razonables para identificar a los niños no atendidos con discapacidades/discapacidades en este distrito que son elegibles para educación especial y/o servicios relacionados de acuerdo con la Política No. 2460 y las Regulaciones Nos. 2460 a 2460.14, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, §504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación requiere que la Junta aborde las necesidades de las personas que se consideran discapacitadas/discapacitadas según la Sección 504 y que no califican para los servicios bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades. Una persona puede ser discapacitada/discapacitada en el sentido de §504 y, por lo tanto, tener derecho a educación regular o especial y a ayudas y servicios relacionados según la regulación §504, aunque la persona no sea elegible para la educación especial y servicios relacionados según la Parte B de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades.

A ninguna persona se le negará, debido a su discapacidad educativa, la participación en actividades curriculares, intramuros o interescolares o cualquiera de los servicios ofrecidos o reconocimientos otorgados regularmente a los alumnos de este distrito.

Habrán procedimientos de quejas para las personas que aleguen actos discriminatorios por parte de la Junta y/o el personal. Se aplicará rigurosamente el derecho al debido proceso de los alumnos con discapacidades y sus padres.

Aplicación

En el caso de que cualquier individuo/empleado crea que ha experimentado, presenciado o tiene evidencia de discriminación sobre la base de cualquiera de las áreas mencionadas anteriormente, informe al supervisor del departamento / coordinador apropiado (ver más abajo).

**Oficial de Cumplimiento de Acción
Afirmativa/Derechos Civiles**

Jerry Castaneda, Subdirector
Tel: 973-389-4142 E-mail: jcastaneda@pctvs.org
Ubicación: Edificio Rocco

Coordinador Distrital del Título IX

Scott Cumberbatch, Supervisor de Instrucción
Tel: 973-389-2014 E-mail: scumberbatch@pctvs.org
Ubicación: Edificio STEM

Oficial de la Sección 504 del Distrito

Michele Rizzo, Directora de Educación Especial
Tel: 973-389-4197 E-Mail: mrizzo@pctvs.org
Ubicación: Oficina del Equipo de Estudio del Niño

Coordinador del Título II

Manaf Stas, Supervisor de Edificios y Terrenos
Tel: 973-389-3022 Correo electrónico: mstas@pctvs.org
Ubicación: Departamento de Mantenimiento

Oficiales de Acoso Sexual

Nick Bucci, Director de Servicios de Personal Estudiantil
Tel: 973-389-4197 Correo electrónico: nbucci@pctvs.org
Ubicación: Oficina del Equipo de Estudio del Niño

Jeannie Holman, Asistente Principal
Tel: 973-389-4259 E-Mail: jholman@pctvs.org
Ubicación: Ala FX

Mohamed Khairullah, subdirector
Tel: 973-389-7202 E-Mail: mkhairullah@pctvs.org
Ubicación: Edificio STEM

Kim Salma, Supervisora
Tel: 973-389-2007 E-mail: ksalma@pctvs.org
Ubicación: Edificio STEM

Darrlyn Alexander, Supervisor
Tel: 973-389-4140 E-Mail: dalexander@pctvs.org
Ubicación: Ala C

Una queja con respecto a una violación de la ley y esta política estará sujeta a un procedimiento de queja que proporciona la resolución rápida y equitativa de disputas.

Se notificará al demandante de sus derechos de apelación en cada paso del proceso, y se harán adaptaciones a las necesidades de los demandantes discapacitados/minusválidos. Se informará al denunciante de su derecho a interponer una demanda formal de reparación con o sin recurso al procedimiento de reclamación establecido por la presente política y el reglamento que la acompaña.

Una queja con respecto a la identificación, evaluación, clasificación o programa educativo de un alumno con una discapacidad / discapacidad se registrará por las reglas de debido proceso de la Junta Estatal de Educación, N.J.A.C. 6A:14-2.7 y la Oficina de Derecho Administrativo, N.J.A.C. 1:6A-1 et seq., y por los procesos de salvaguarda procesal establecidos por la Política de la Junta No. 2460 y el Reglamento No. 2460.6 o los procedimientos de quejas establecidos en el Reglamento No. 1510.

Proceso de Quejas/Quejas y Resolución (Política/Reg 1510)

1. Un demandante que crea que ha sido perjudicado o afectado negativamente por una práctica o acto discriminatorio prohibido por la ley y/o la política primero discutirá el asunto con el supervisor de área en un intento de resolver el asunto de manera informal.
2. Si el asunto no se resuelve a satisfacción del demandante dentro de los treinta días hábiles, el demandante puede presentar una queja por escrito al Coordinador del Distrito. La denuncia incluirá:
 - a. El nombre y la dirección del denunciante;
 - b. El acto o práctica concreta de la que se queja el denunciante;
 - c. El empleado, si lo hubiere, responsable del acto presuntamente discriminatorio;
 - d. Resultados de las deliberaciones celebradas de conformidad con el párrafo 1 supra; y
 - e. Razones por las que esos resultados no son satisfactorios.

3. El Coordinador del Distrito investigará el asunto informalmente y responderá al demandante por escrito a más tardar siete días hábiles después de recibir la queja por escrito. Una copia de la queja y la respuesta serán enviadas al Superintendente.
4. La respuesta del Coordinador del Distrito puede ser apelada ante el Superintendente por escrito dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción por parte del demandante. La apelación incluirá la queja original, la respuesta a la queja y la razón del demandante para rechazar la respuesta. Se entregará una copia de la apelación al funcionario que presuntamente haya actuado de manera discriminatoria.
5. A su solicitud oportuna (es decir, presentada antes de la expiración del plazo dentro del cual el Superintendente debe emitir una decisión), el demandante tendrá una audiencia informal ante el Superintendente, en el momento y lugar convenientes para las partes, pero a más tardar siete días hábiles después de que se haya presentado la solicitud de audiencia. El Superintendente también puede requerir en la audiencia la presencia del miembro del personal acusado de un acto discriminatorio y de cualquier otra persona que tenga conocimiento del acto denunciado.
6. El Superintendente emitirá una decisión por escrito sobre el asunto a más tardar siete días hábiles después de que se haya presentado la apelación o se haya celebrado la audiencia, lo que ocurra más tarde. Se entregarán copias de la decisión a todas las partes.
7. El demandante puede apelar la decisión del Superintendente ante la Junta presentando una apelación por escrito ante el Administrador de Negocios Escolares/Secretario de la Junta a más tardar tres días hábiles después de recibir la decisión del Superintendente. El recurso comprenderá:
 - a. La denuncia original;
 - b. La respuesta a la denuncia;
 - c. La decisión del Superintendente;
 - d. Una transcripción de la audiencia, si se ha celebrado, o un resumen de la audiencia a la que todas las partes hayan dado su consentimiento; y
 - e. La razón del demandante para creer que la decisión del Superintendente debe ser cambiada.
8. Si un funcionario es acusado de un acto discriminatorio, la Junta proporcionará una copia de la apelación a ese miembro del personal.
9. La Junta revisará todos los documentos presentados y puede tomar una decisión sobre la base de los procedimientos que se indican a continuación. Si el demandante así lo solicita, la Junta puede convocar una audiencia, en la que todas las partes pueden estar representadas por un abogado y pueden presentar e interrogar a testigos, quienes testificarán bajo juramento.
10. La Junta emitirá una decisión por escrito a más tardar cuarenta y cinco días calendario después de que se haya presentado la apelación o se haya celebrado la audiencia, lo que ocurra más tarde. Se entregarán copias de la decisión a todas las partes.
11. Todos los períodos de tiempo identificados en este documento pueden extenderse razonablemente según sea necesario debido a circunstancias atenuantes o según lo acordado por las partes.

12. El demandante será informado de su derecho a apelar la decisión de la Junta ante el:

Departamento de Justicia de EE. UU.
950 Avenida Pensilvania, noroeste
División de Derechos Civiles
Sección de Derechos de las Personas con Discapacidades – 1425 NYAV
Washington, D.C. 20530

13. Una persona que crea que ella o una clase específica de personas ha sido objeto de discriminación por motivos de discapacidad por parte del distrito puede, por sí misma o por un representante autorizado, en cualquier momento, presentar una queja directamente ante la OCR.

14. Grabar:

- a. El registro de cualquier queja procesada de acuerdo con este procedimiento se mantendrá en un archivo mantenido por el Coordinador del Distrito.
- b. Una copia de la decisión dictada en el nivel más alto de apelación se conservará en el archivo personal del empleado, cuando corresponda.

Garantía de Derechos

La Junta no interferirá, directa o indirectamente, con el ejercicio o disfrute de los derechos protegidos por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades o el Título IX.

La Junta no discriminará a ninguna persona por la oposición de esa persona a cualquier acto o práctica que sea ilegal por la ley o esta política o por la participación de esa persona de cualquier manera en una investigación o procedimiento que surja en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades o el Título IX.

Evaluación y cumplimiento

La Junta ordena al Superintendente que evalúe los programas y prácticas del distrito en materia de no discriminación, de acuerdo con la ley, y que informe las evaluaciones a la Junta. La Junta presentará las garantías de cumplimiento que exija la ley.

Publicación Anual

Esta Política se publicará anualmente antes del comienzo del año escolar en un periódico regional, revista y/u otra comunicación escrita que esté disponible para el público.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA/DERECHOS CIVILES

Jerry Castaneda, Subdirector
Tel: 973-389-4142 [Correo electrónico: jcastaneda@pctvs.org](mailto:jcastaneda@pctvs.org)
Ubicación: **Edificio Rocco**

OFICIAL DE LA SECCIÓN 504 DEL DISTRITO

Michele Rizzo, Directora de Educación Especial
Tel: 973-389-4197 [Correo electrónico: mrizzo@pctvs.org](mailto:mrizzo@pctvs.org)
Ubicación: **Oficina del Equipo de Estudio del Niño**

COORDINADOR DISTRITAL DEL TÍTULO IX

Scott Cumberbatch, Supervisor de Instrucción
Tel: 973-389-2014 E-mail: scumberbatch@pctvs.org
Ubicación: **Edificio STEM**

COORDINADOR DISTRITAL DEL TÍTULO II

Manaf Stas, Supervisor de Edificios y Terrenos
Tel: 973-389-3022 [Correo electrónico: mstas@pctvs.org](mailto:mstas@pctvs.org)
Ubicación: **Departamento de Mantenimiento**

OFICIALES DE ACOSO SEXUAL

Nick Bucci, Director de Servicios de Personal Estudiantil
Tel: 973-389-4197 [Correo electrónico: nbucci@pctvs.org](mailto:nbucci@pctvs.org)
Ubicación: **Oficina del Equipo de Estudio del Niño**

Jeannie Holman, Asistente Principal
Tel: 973-389-4197 E-Mail: jholman@pctvs.org
Ubicación: **Ala FX**

Mohamed Khairullah, subdirector
Tel: 973-389-7202 E-Mail: mkhairullah@pctvs.org
Ubicación: **Edificio STEM**

Darrlyn Alexander, Supervisor
Tel: 973-389-4140 E-mail: dalexander@pctvs.org
Ubicación: **Ala C**

Kim Salma, Supervisora
Tel: 973-389-2007 E-mail: ksalma@pctvs.org
Ubicación: **Edificio STEM**

ESCUELAS TÉCNICO-VOCACIONALES DEL CONDADO DE PASSAIC
AVISO ANUAL DE NO DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO Y LAS
OPORTUNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La Junta garantiza a todas las personas el acceso igualitario a todas las categorías de empleo, retención y avance en las Escuelas Técnico-Vocacionales del Condado de Passaic, independientemente de su raza, color, credo, religión, origen nacional, ascendencia, edad, estado civil, orientación afectiva o sexual, género, identidad o expresión de género, estatus socioeconómico, discapacidad, etcétera. en cualquiera de sus prácticas, procedimientos o protocolos.

Ningún estudiante inscrito o que busque inscribirse en las Escuelas Técnico-Vocacionales del Condado de Passaic será excluido de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en cualquier oportunidad, programa o actividad educativa o vocacional de este distrito por motivos de raza, color, credo, religión, origen nacional, ascendencia, edad, estado civil, orientación afectiva o sexual, género, identidad o expresión de género, nivel socioeconómico, discapacidad, etcétera. en cualquiera de sus prácticas, procedimientos o protocolos.

Si alguien tiene preguntas o problemas con respecto a cualquiera de las áreas anteriores, comuníquese con una de las siguientes personas designadas:

**Oficial de Cumplimiento de Acción
Afirmativa/Derechos Civiles**

Jerry Castaneda, Subdirector
Tel: 973-389-4142 E-mail: jcastaneda@pctvs.org
Ubicación: Edificio Rocco

Coordinador Distrital del Título IX

Scott Cumberbatch, Supervisor de Instrucción
Tel: 973-389-2014 E-mail: scumberbatch@pctvs.org
Ubicación: Edificio STEM

Oficial de la Sección 504 del Distrito

Michele Rizzo, Directora de Educación Especial
Tel: 973-389-4197 E-Mail: mrizzo@pctvs.org
Ubicación: Oficina del Equipo de Estudio del Niño

Coordinador del Título II

Manaf Stas, Supervisor de Edificios y Terrenos
Tel: 973-389-3022 Correo electrónico: mstas@pctvs.org
Ubicación: Departamento de Mantenimiento

Oficiales de Acoso Sexual

Nick Bucci, Director de Servicios de Personal Estudiantil
Tel: 973-389-4197 Correo electrónico: nbucci@pctvs.org
Ubicación: Oficina del Equipo de Estudio del Niño

Jeannie Holman, Asistente Principal
Tel: 973-389-4259 E-Mail: jholman@pctvs.org
Ubicación: Ala FX

Mohamed Khairullah, subdirector
Tel: 973-389-7202 E-Mail: mkhairullah@pctvs.org
Ubicación: Edificio STEM

Kim Salma, Supervisora
Tel: 973-389-2007 E-mail: ksalma@pctvs.org
Ubicación: Edificio STEM

Darrlyn Alexander, Supervisor
Tel: 973-389-4140 E-Mail: dalexander@pctvs.org
Ubicación: Ala C

Publicación de Aviso

Oficiales de Cumplimiento de Acción Afirmativa/Derechos Civiles
Oficial de la Sección 504
Coordinador del Título II
Coordinador del Título IX
Oficiales de Acoso Sexual

Se ha publicado un aviso en las siguientes áreas:

Sitio web de PCTVS: <https://pctvs.org/affirmative-action>

Edificio Principal: Oficina Central (*pared de exhibición en la fotocopidora*)
Oficina General (*pared del vestíbulo frente al mostrador principal*)
Biblioteca (*tablón de anuncios*) Ala-C / Ala-F
Dpto. de Mantenimiento de Custodia (*pared cerca del reloj de tiempo*)
Sala de la Facultad (*tablón de anuncios*) Ala-C
Oficina de Éxito Estudiantil (*pared de exhibición en la fotocopidora*)

Edificio de Biotecnología Oficina Principal
Sala de la Facultad

Edificio Rocco: Oficina Principal (*pared junto al escritorio principal/área de inicio de sesión*)
Sala de la Facultad

HX: Entrada Principal (*pared en el vestíbulo*)

Ala-F: Sala de Trabajo de la Facultad
Oficina de SRO (Oficial de Recursos Estudiantiles) (*pared de exhibición*)
Oficina del Coordinador de Concientización sobre Sustancias (*paredes de exhibición*)
Oficina de Éxito Estudiantil (*pared de exhibición*)

Ala FX: Sala de Trabajo de la Facultad
Sala de Conferencias- 2^a Fl.

Centro Deportivo: Oficina del Director Deportivo (*pared de exhibición*)

Construcción STEM Oficina Principal
Sala de la Facultad

Oficina Comercial: Oficina Principal

Programa LPN: Oficina Principal (*tablón de anuncios*)

Centro de aprendizaje: Oficina Principal (*tablón de anuncios*)